

En Machalí, 11 de Julio de 2023

Sr. Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

MAT: Formulación de cargos
Comercial Jose Ulises Reyes Guzman E.I.R.L.
RES. EX. N° 1/ Rol D-138-2023
REF: Entrega Programa de Cumplimiento.

De Nuestra consideración;

Junto con saludarle, adjunto a la presente encontrará en formato impreso y digital (pendrive Marca Sandisk), el programa de Cumplimiento relativo a la Formulación de cargos RES. EX. N° 1/ Rol D-138-2023 a Comercial Jose Ulises Reyes Guzman E.I.R.L, Rol Unico tributario N° 77.373.856-4, se adjuntan asimismo presupuesto con fecha 5 de Junio de 2023, y medidas de mitigación a implementar. además de informe solicitado.

Quedamos atentos a la resolución que se pronuncie sobre el referido programa, con el fin comenzar su ejecución.

saluda atentamente


Comercial Jose Ulises Reyes Guzman E.I.R.L.
77.373.856-4,

Se adjuntan Requerimiento de antecedentes solicitados en punto IX. en documento de formulación de cargos a COMERCIAL JOSÉ ULISES REYES GUZMÁN E.I.R.L., TITULAR DE "PROPADEL - MACHAL" según RES. EX. N° 1/ ROL D-138-2023, con fecha 7 de junio de 2023.

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

según información solicitada se adjunta los siguientes documentos

- **CÉDULA DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL**

Jose Ulises Reyes Guzman

RUT: [REDACTED]

Se adjunta en anexo N°1



- **ROL UNICO TRIBUTARIO**

Rut Sociedad: 77.373.856-4

Razón Social: COMERCIAL JOSE ULISES REYES GUZMAN E.I.R.L.

N° SERIE 202205621615

Se adjunta en anexo N°2

ROL ÚNICO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO	
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMERCIAL JOSE ULISES REYES GUZMAN E.I.R.L. DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) [REDACTED] RUT 77373856-4		▲ Verifique esta cédula en sii.cl	
		N° SERIE 202205621615 FECHA EMISIÓN 14/12/2022 RUT USUARIO CÉDULA [REDACTED] USUARIO CÉDULA JOSE ULISES REYES GUZMAN	
		Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.	

- **CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO**

Rut Sociedad: 77.373.856-4

Razón Social: COMERCIAL JOSE ULISES REYES GUZMAN E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 31 de mayo del 2021

Fecha de Emisión del Certificado: 24 de junio del 2023

Se adjunta en anexo N°3

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

Se adjunta Balance General año 2022 de empresa COMERCIAL JOSE ULISES REYES GUZMAN E.I.R.L, Rut Sociedad: 77.373.856-4

Se adjunta en anexo N°4

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

Se identifica en sector canchas N° 1 y N° 2, generación de ruidos producto de las actividades desarrolladas, principalmente por partidos de pádel, gritos de jugadores y golpes de la pelota contra la paleta (pala).

Cancha N° 1



Cancha N° 2



Sector Cafeteria terraza Club House

Se identifica en sector Cafetería - Terraza club house, generación de ruidos producto de las actividades desarrolladas, principalmente por gritos de asistentes al recinto.





4. Plano simple que ilustra la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2023-898-VI-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

Se adjunta Plano, (Anexo 5) en el cual se indica orientación y referencia de los puntos de medición de ruidos individualizados en el informe DFZ-2023-898-VI-NE, Receptor 1 , Receptor 2.

Se identifica ubicación de los puntos generadores de ruido, El área de superficie del recinto es de 5.692.77 m², Anexo 5



5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Los Horarios regulares de funcionamiento del establecimiento son los siguientes;

Días de funcionamiento	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Horario inicio	07 am.	07 am.	07 am.	07 am.	07 am.	07 am.	07 am.
Horario de término	24 am.	24 am.	24 am.	24 am.	24 am.	24 am.	24 am.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

- horario funcionamiento Canchas N°1 (Gatorade) y N° 2 (La costa), generadoras de ruido

Días de funcionamiento	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Horario inicio	07 am.	07 am.	07 am.	07 am.	07 am.	07 am.	07 am.
Horario de término	24 am.	24 am.	24 am.	24 am.	24 am.	24 am.	24 am.

Frecuencia de funcionamiento	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Horario diurno	07 am. a 18 pm.	07 am. a 18 pm.	07 am. a 18 pm.	07 am. a 18 pm.	07 am. a 18 pm.	07 am. a 18 pm.	07 am. a 18 pm.
Horario Nocturno	19 pm. a 24 am.	19 pm. a 24 am.	19 pm. a 24 am.	19 pm. a 24 am.	19 pm. a 24 am.	19 pm. a 24 am.	19 pm. a 24 am.

- Frecuencia de uso Canchas N°1 (Gatorade) y N° 2 (La costa), generadoras de ruido

Frecuencia de Uso	horas totales x día	horas totales mensual	horas usadas Junio cancha 1	horas usadas Junio cancha 2	Frecuencia uso mensual cancha 1	Frecuencia uso mensual cancha 2
Horario diurno 07 am - 18 pm	11	330	49	64	15%	19%
Horario Nocturno 19 am - 24 am	6	180	102	120	57%	67%

- Horario funcionamiento Cafetería - Terraza Club House, generadoras de ruido

Días de funcionamiento	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Horario inicio	07 am.	07 am.	07 am.	07 am.	07 am.	07 am.	07 am.
Horario de término	24 am.	24 am	24 am	24 am	24 am	24 am	24 am

Frecuencia de funcionamiento	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Horario diurno	07 am. a 18 pm.	07 am. a 18 pm.	07 am. a 18 pm.	07 am. a 18 pm.	07 am. a 18 pm.	07 am. a 18 pm.	07 am. a 18 pm.
Horario Nocturno	19 pm. a 24 am.	19 pm. a 24 am.	19 pm. a 24 am.	19 pm. a 24 am.	19 pm. a 24 am.	19 pm. a 24 am.	19 pm. a 24 am.

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

A la fecha no se han realizado ejecución de medidas correctivas.

8. Indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.

- El Recinto cuenta con 1 Parlante Marca Philips, Modelo NX4, con Especificaciones técnicas de potencia de sonido total de 1000 w se adjunta fotografía fecha y coordenadas



Fecha	Coordenadas
10 de Julio 2023	34°09'53"S 70°39'56"W

- El establecimiento Propadel Machali cuenta con terraza, la cual se encuentra habilitada estructuralmente anclada a losa de concreto con postes y vigas de fierro, con cierre de Lona y PVC en 3 costados, solo el sector que colinda con el court central está abierto, este sector no cuenta con parlantes o equipos de música.



Fecha	Coordenadas
10 de Julio 2023	34°09'53"S 70°39'57"W

Anexo N° 1. Cedula de identidad



Anexo N° 2. Rol Unico Tributario

ROL UNICO TRIBUTARIO	
 <p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMERCIAL JOSE ULISES REYES GUZMAN E.I.R.L.</p>	<p>▲ Verifique esta cédula en sii.cl</p> <p>N° SERIE 202205621615 FECHA EMISIÓN 14/12/2022</p> <p>RUT USUARIO CEDULA [REDACTED]</p> <p>USUARIO CEDULA JOSE ULISES REYES GUZMAN</p>
<p>DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) [REDACTED]</p> <p>RUT 77373856-4</p> 	<p>Recuerda, no proceda el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.</p>

Anexo N° 3. CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.373.856-4

Razón Social: COMERCIAL JOSE ULISES REYES GUZMAN E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 31 de mayo del 2021

Fecha de Emisión del Certificado: 24 de junio del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.650, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultarse en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CR06eAgAZag



CR06eAgAZag



**ESTATUTO ACTUALIZADO
COMERCIAL JOSE ULISES REYES GUZMAN E.I.R.L.**

En RANCAGUA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: JOSÉ ULISES REYES GUZMÁN, RUT [REDACTED] 31 años de edad, Soltero, administrador, país de nacionalidad Chile, domiciliado en [REDACTED] comuna de [REDACTED] el que expuso que se constituyó con fecha 31 de mayo del 2021 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "Comercial Jose Ulises Reyes Guzman E.I.R.L.", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Sportmas E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Comercio. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es la comuna de RANCAGUA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de \$6.000.000 de pesos; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) JOSÉ ULISES REYES GUZMÁN se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$6.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto. **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a JOSÉ ULISES REYES GUZMÁN, El o la representante ante el SII es JOSÉ ULISES REYES GUZMÁN, RUT [REDACTED]. **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda



clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su



movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado



cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

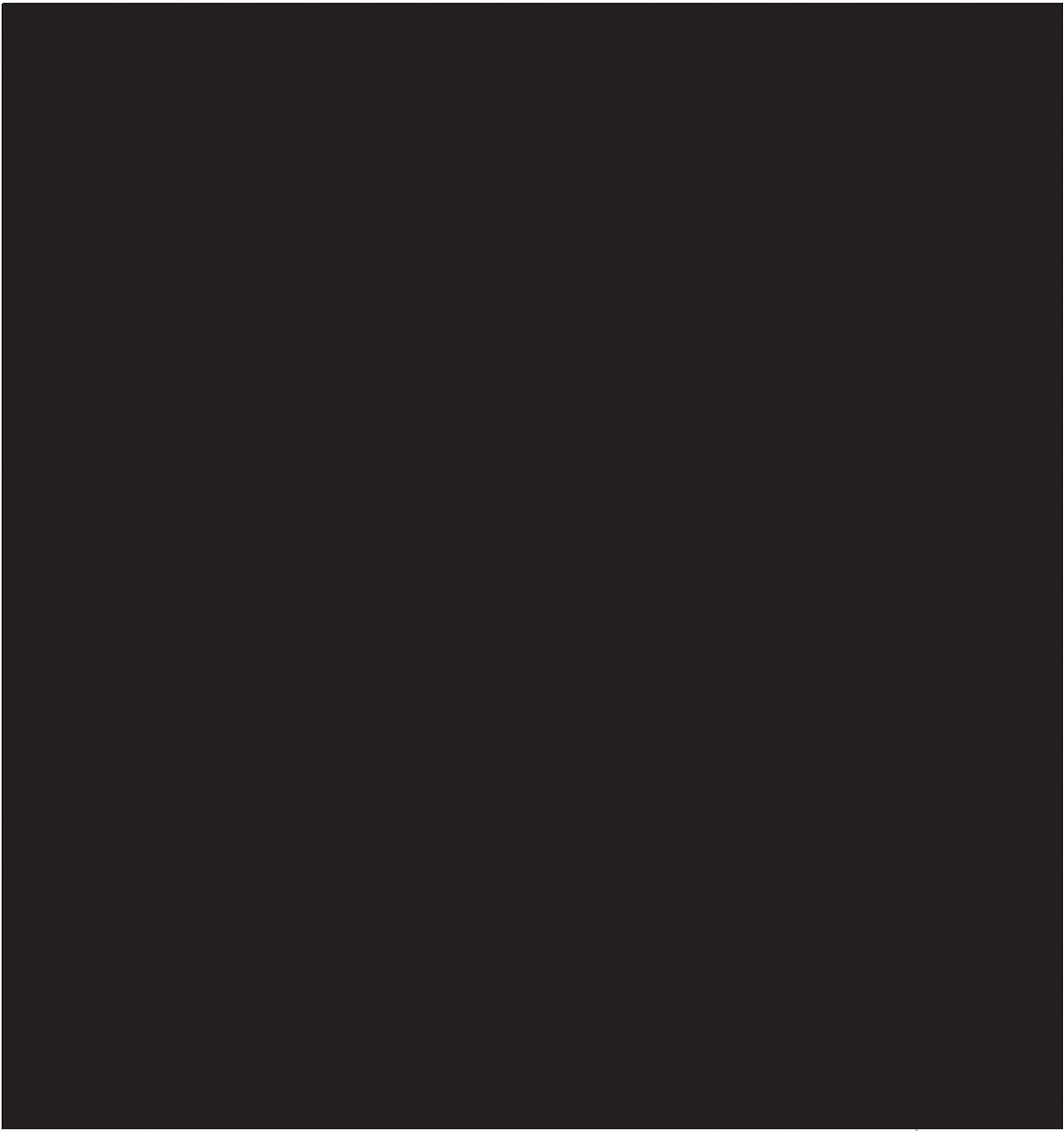
ANOTACIÓN	12-01-2023	ACCKCJ12PUa
CONSTITUCIÓN	31-05-2021	ACXqeezcw7DQ

**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



JOSÉ ULISES REYES GUZMÁN
RUT: [REDACTED]

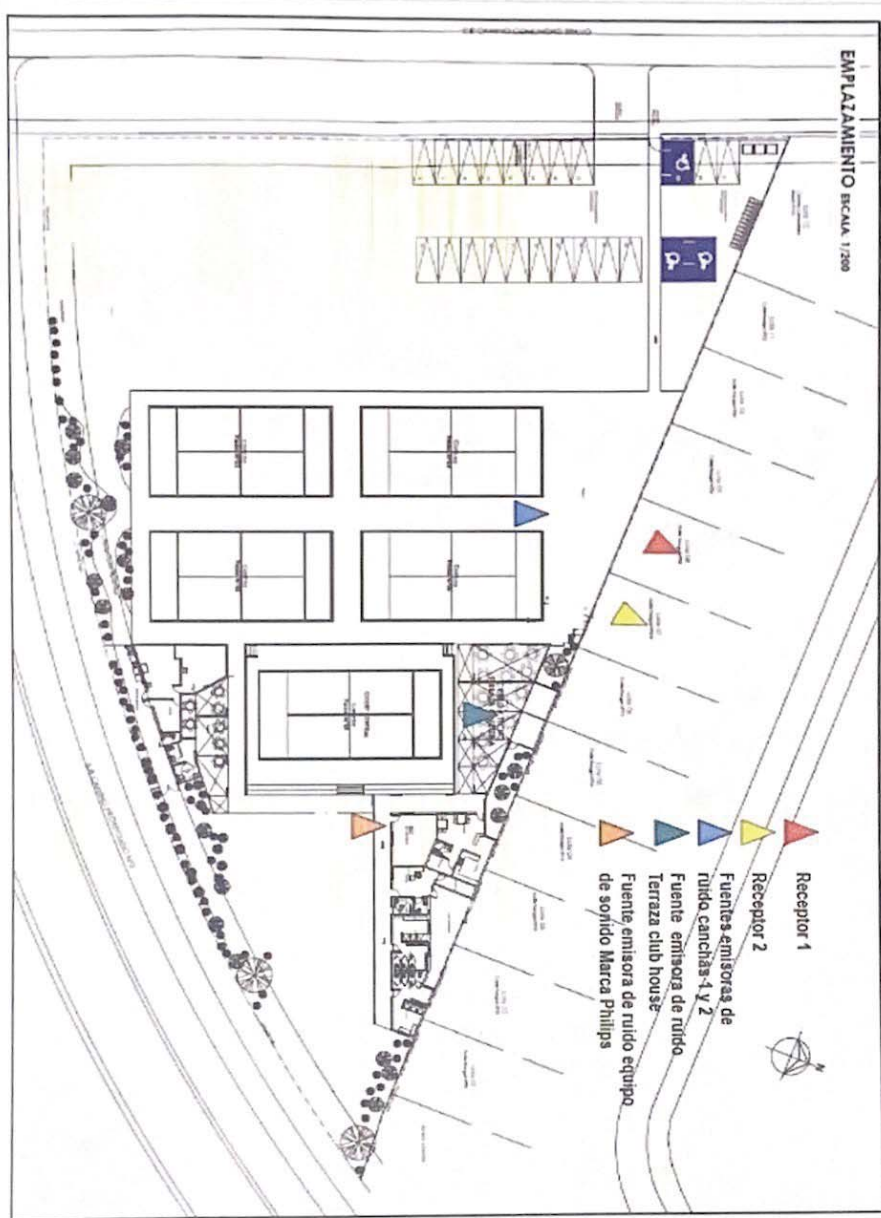
Firmado electrónicamente
el 31-05-2021



Total Acumulada	597.960.470	597.960.470	201.403.629	201.403.629	12.438.383	47.579.783	188.965.246	153.823.846
-----------------	-------------	-------------	-------------	-------------	------------	------------	-------------	-------------



anexo N° 5



ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.


Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guías-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Comercial José Ulises Reyes Guzmán E.I.R.L.
▪ Rut empresa o persona natural:	77.373.856-4
▪ Nombre representante legal:	José Ulises Reyes Guzmán
▪ Domicilio representante legal:	Comunidad Bravo N° 91, Comuna de Machalí, Región del Libertador General Bernardo O'higgins
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	RES. EX. N° 1/ ROL D-138-2023

<p>▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>Las dimensiones del establecimiento son las siguientes: 5.692,77 m², la ubicación de los emisores de ruido son; 2 canchas de Pádel y Terraza club house, emplazadas al lado Sur de los muros medianeros de las casas habitaciones de la calle Pangal de la comuna de Machalí.</p> 		
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>	<p>Si, deseo ser notificado</p> <p>[Redacted]</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
<p>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:</p>			
<p>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</p>			
<p>La obtención, con fecha 17 de marzo de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 53 dB(A), medición efectuada en condición interna con ventana abierta; y, la obtención, con fecha de 05 de mayo de 2023, de unos NPC de 61 dB(A), en condición interna con ventana abierta y de 55 dB(A), en condición externa, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno y en receptores sensibles ubicados en Zona III Clasificar, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como grave, en virtud del numeral 2 letra b) del artículo 36 de la LOSMA.</p>			

EFFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción. Superintendencia del Medio Ambiente, recibió las denuncias singularizadas en donde se indica que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Propadel Machali", principalmente por partidos de pádel, gritos de jugadores y observadores, música envasada y golpes de la pelota contra la paleta (pala).

ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador

1

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor


	<p>de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>192 M2 DE MURO MITIGACIÓN NORTE DE CANCHAS DE PADEL</p> <ul style="list-style-type: none"> - BASES DE PILARES EN HORMIGÓN ARMADO H-20 - ANCLAJES " J" A BASE DE HORMIGÓN - PILARES DE FIERRO RETICULADO DE 300 X 600 CMTS. CON PINTURA INTUMESCENTE - MARQUESINA SOBRE PILARES EN FIERRO 150 CMT. DE LUZ - RECUBRIMIENTO HACÍA CANCHA DE PANELES SIP DE 2440X1220 X 102,2 MM - RECUBRIMIENTO MURO UNA CAPA DE IGOL PRIMER UNA CAPA DE IGOL DENSO <p>Costo estimado \$ 13.530.000</p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>se ha identificado las fuentes de ruido a mitigar , se proponen la implementación de una barrera de 6 metros de altura con cumbrera en 45° de 1 metro de largo, de extensión de 26 metros de longitud aproximadamente, que se extiende entre las canchas 1 (Gatorade) y 2 (la costa), Esta configuración está compuesta por panel de poliestireno expandido de densidad de 15 kg/m3 recubierto por sus caras con panel estructural de OSB, dicho panel presenta un índice de reducción acústica de Rw=32dB.</p> <p>De acuerdo al Art. 1.4.10 de la OGUC, la DOM tendrá un plazo de revisión de 15 y/o 30 días para pronunciarse. Mientras que el interesado tendrá un plazo de 60 días para subsanar las observaciones emitidas por la DOM.</p> <p>se adjunta anexo N°1 correspondiente a plano de emplazamiento de muro de mitigación.</p> <p>Anexo 2 : Imágenes renders de solución de mitigación Panel acústico sector canchas 1 y 2.</p>	

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)	
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): 	

<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>MURO PERIMETRAL CAFETERÍA .- MURO PERIMETRAL DE 26 mt EN PANELES SIP DE 2880X1220X 124,2 MM .- UNA PUERTA EN TERMOPANEL DE 2,00X 0,90 MTS .- TRES VENTANAS EN TERMOPANEL DE 2,00X 1,20 MTS .- RECUBRIMIENTO INTERIOR EN VOLCANITA DE 10 MM, EMPASTADA Y PINTADA Costo estimado \$ 5.764.800</p> <p>TECHO CAFETERÍA .- CERCHAS ESTRUCTURALES EN METALCOM .- CUBIERTA DE TECHO CN-4POL 15 K G/M3 40 MM GRIS PIZARRA .- AISLACIÓN ENTRETECHO FIBER GLASS DE 40 MM DE ESPESOR EN ROLLOS Costo estimado \$ 10.080.000.-</p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Implementación de extender la actual cafetería de modo tal de que esta tenga una altura hacia el deslinde de 3 metros de altura y hacia la cancha principal (cancha 5) una extensión de 4.5 metros de altura, conformada por dos caras de panel OSB estructural de 11.1mm y en su interior relleno de poliestireno de 78 mm con densidad volumétrica de 15Kg/m3 y a ambas caras de los paneles, se complementará con una plancha de cartón yeso o volcanita , de similar forma entre la barrera propuesta y la extensión de la cafetería se incorpora una barrera de 3 metros de altura con cumbrera en 45° de 1 metro de largo de extensión. de las mismas características anteriormente señaladas, Esta configuración está compuesta por panel de poliestireno expandido de densidad de 15 kg/m3 recubierto por sus caras con panel estructural de OSB, dicho panel presenta un índice de reducción acústica de Rw=32dB, se adjunta anexo</p> <p>De acuerdo al Art. 1.4.10 de la OGUC, la DOM tendrá un plazo de revisión de 15 y/o 30 días para pronunciarse. Mientras que el interesado tendrá un plazo de 60 días para subsanar las observaciones emitidas por la DOM.</p> <p>Anexo 3 correspondiente a plano de emplazamiento de muro de mitigación sector cafetería - terraza</p> <p>Anexo 4 : Imágenes renders de solución de mitigación Panel acústico sector cafetería , Anexo 5: cotización obras de mitigación.</p>	

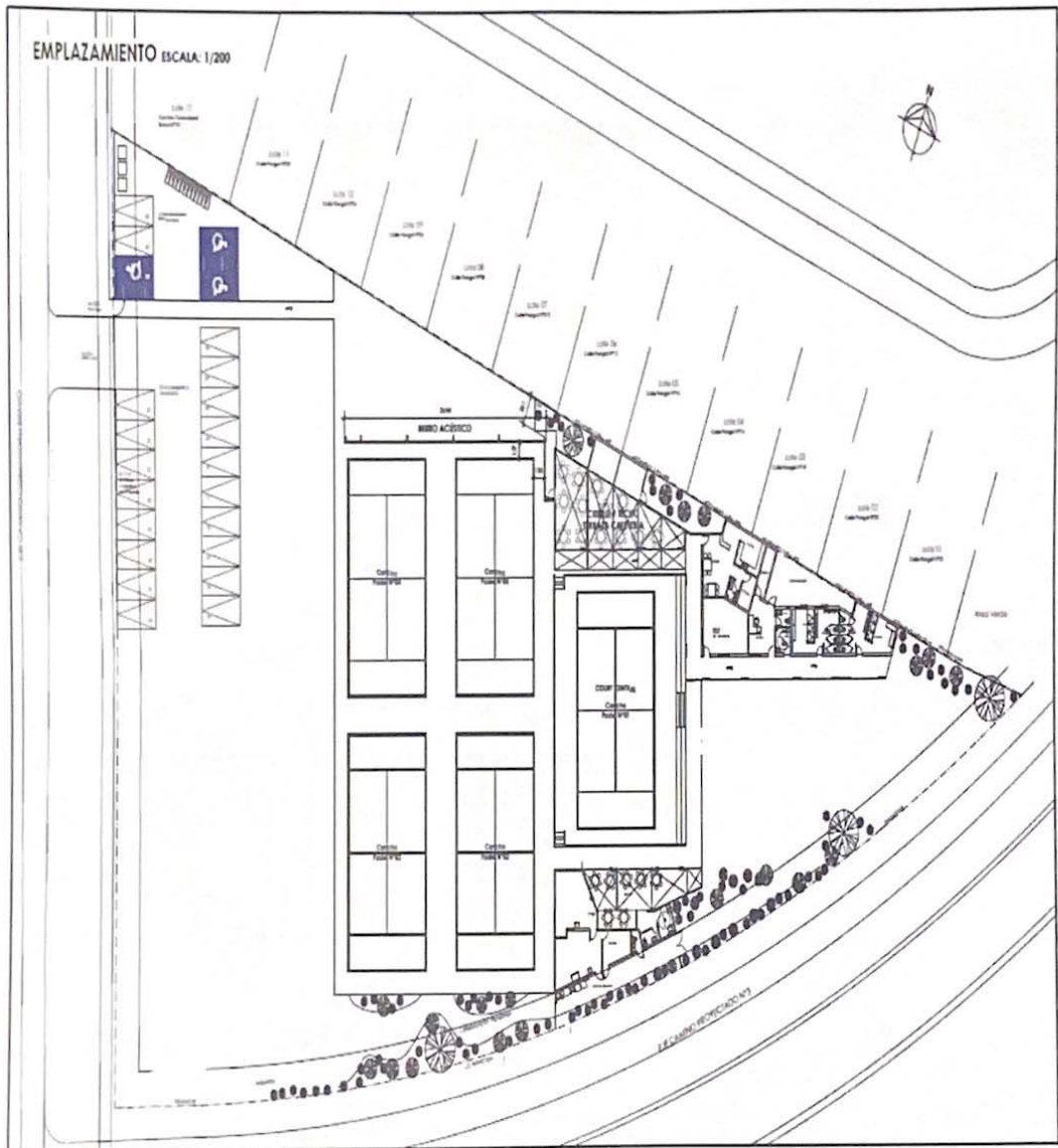
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)	
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>		
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>		
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<p>Costo estimado \$ 800.000.-</p>		
Medios de Verificación.	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>		
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>		

N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i> .	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i> .	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar	

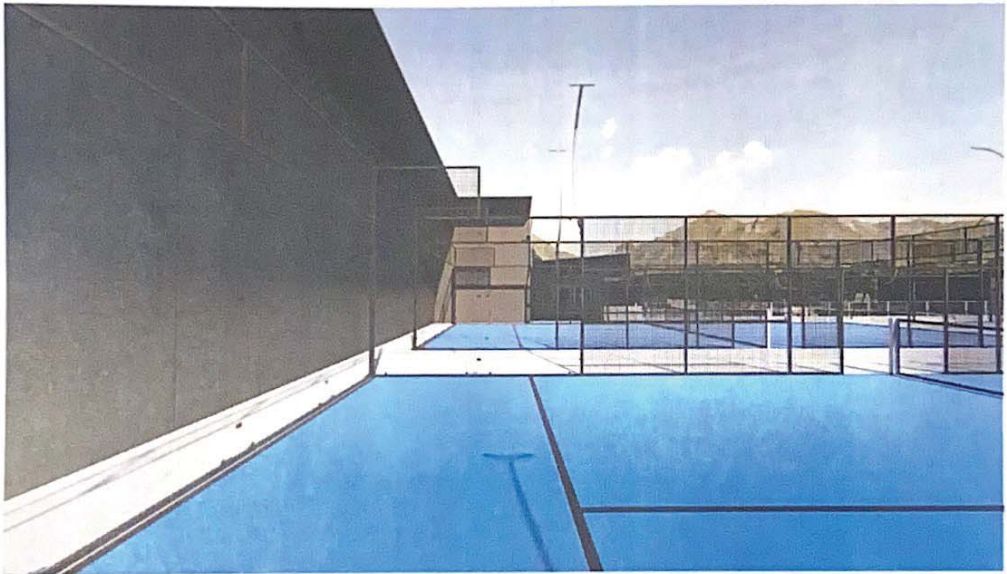
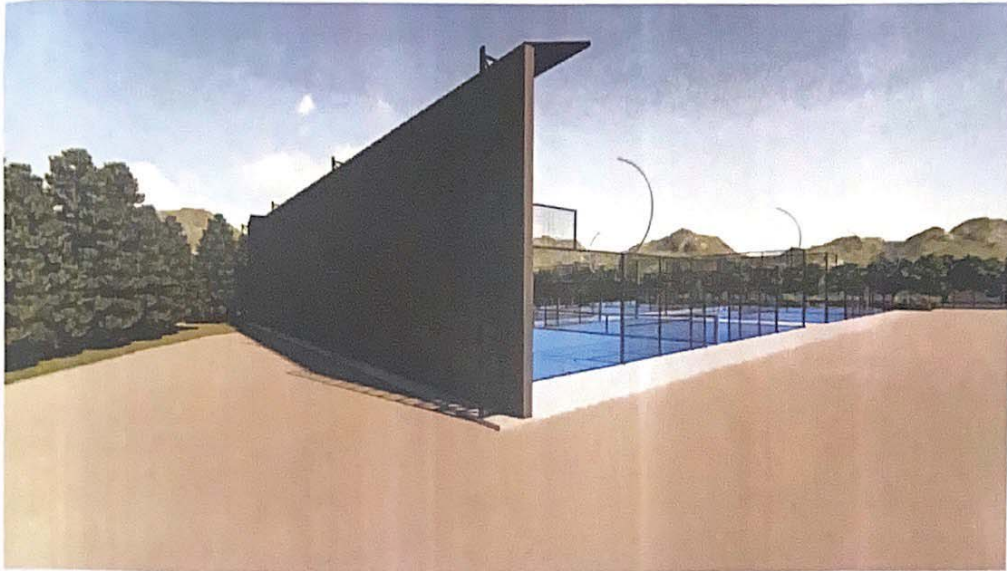
	los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
 _____ FIRMA REPRESENTANTE		

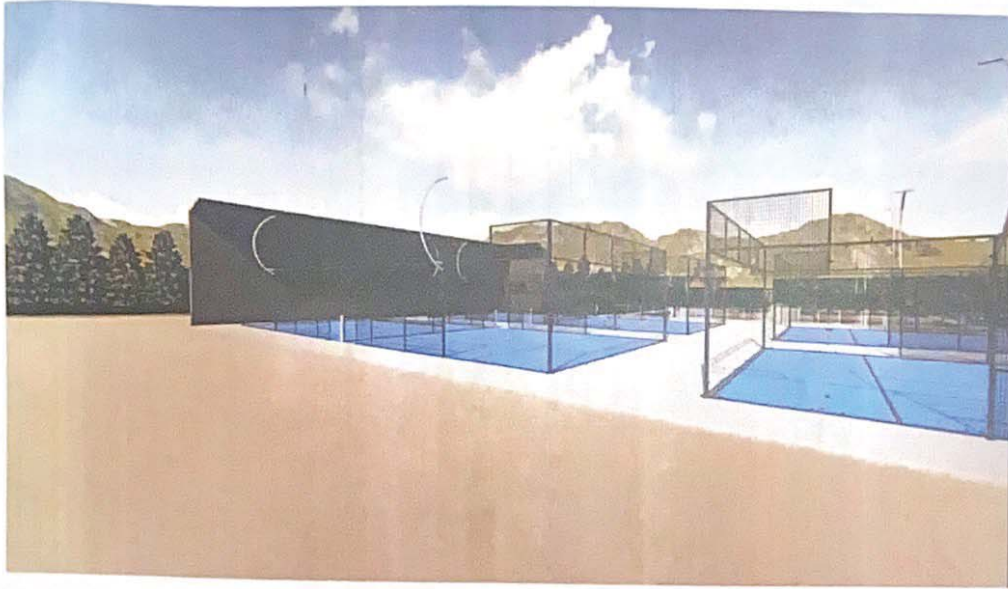
ANEXOS

Anexo N° 1

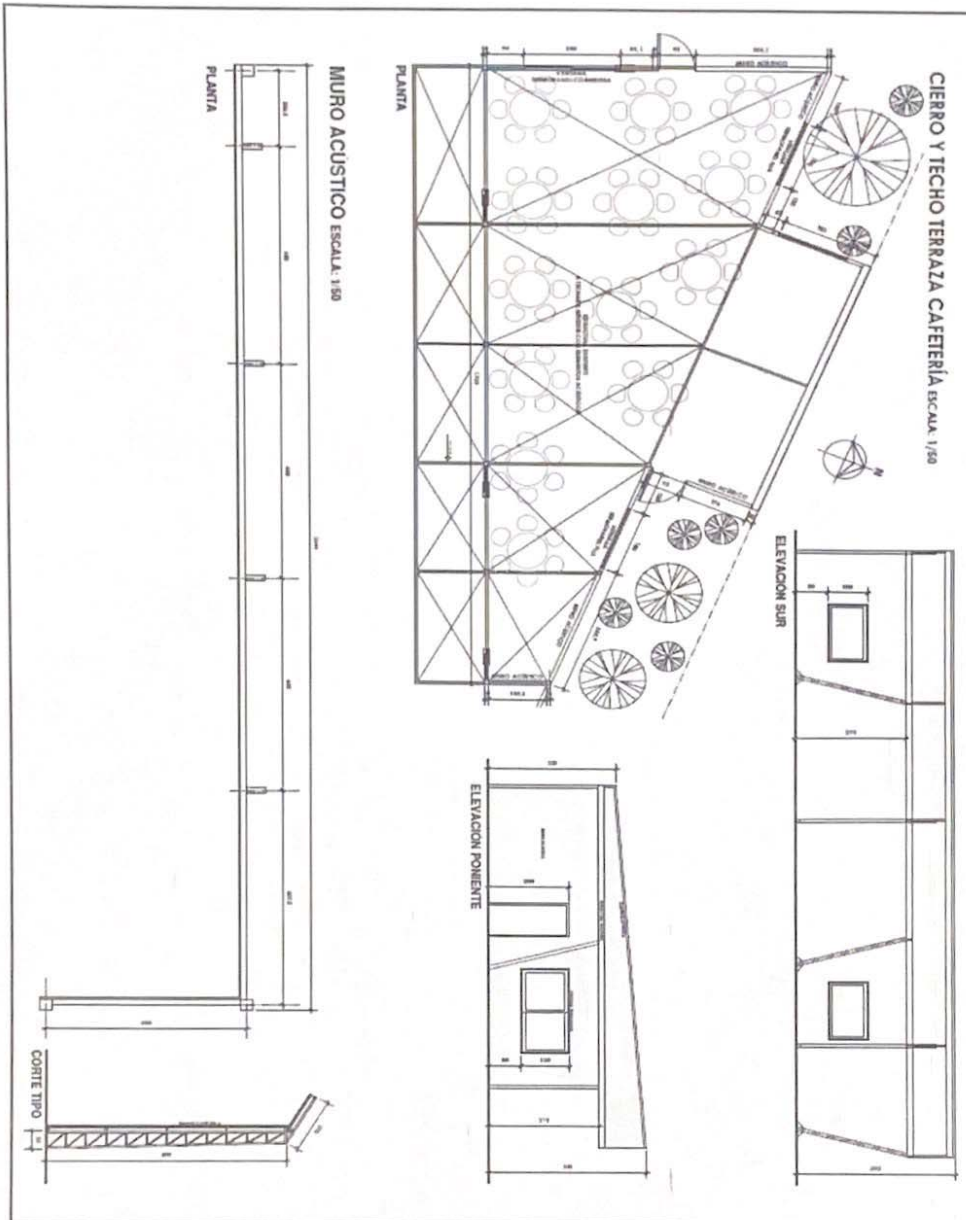


Anexo N° 2

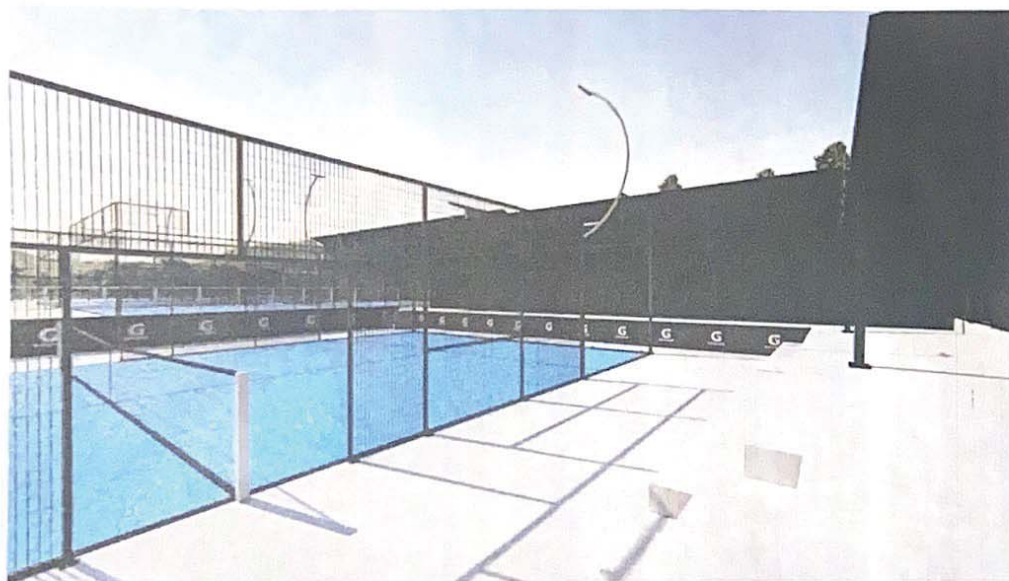


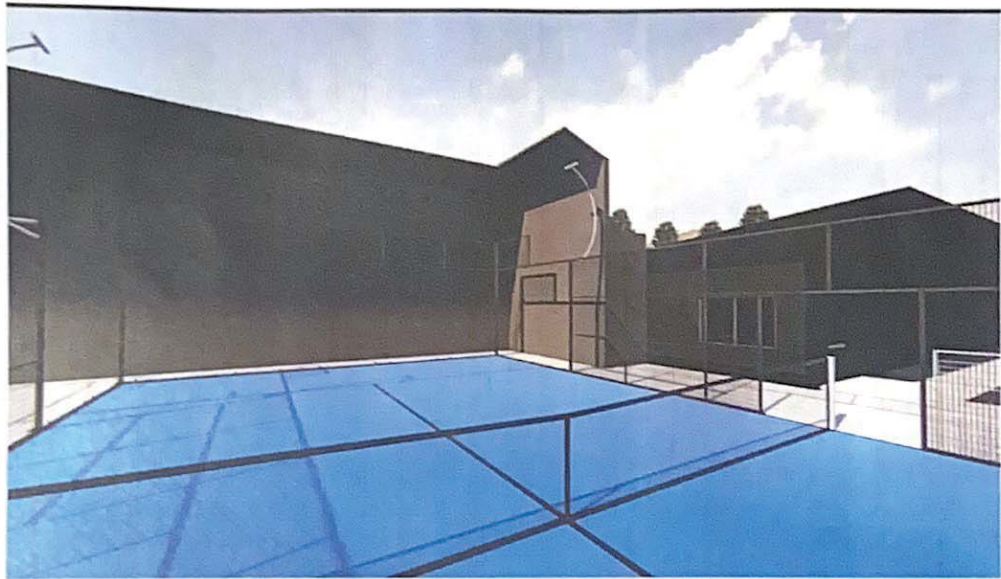
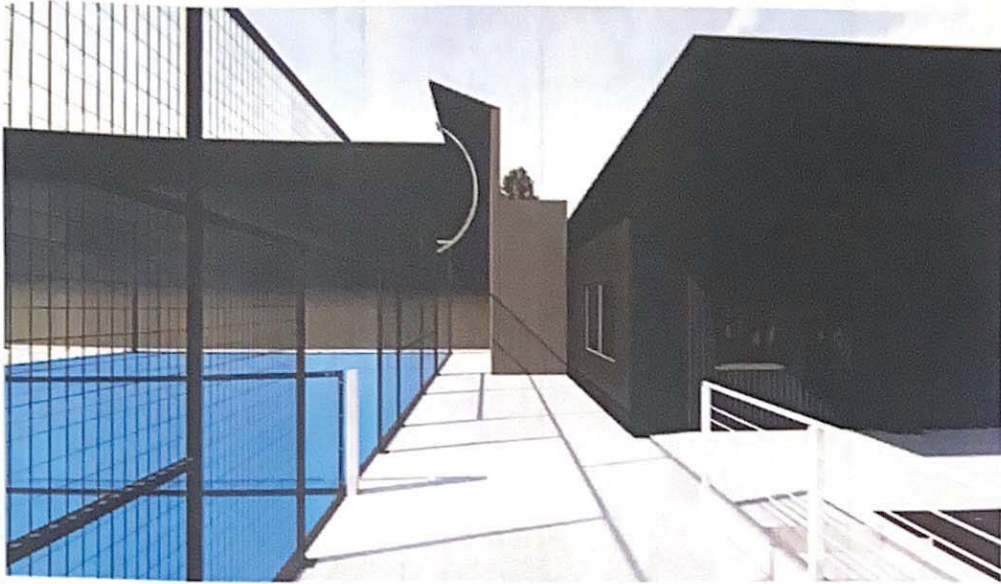


Anexo N°3



Anexo N° 4





Anexo N° 5



COTIZACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL & PROPIEDADES RAMSAY LIMITADA
RUT: 76.917.527-K
FECHA: 05/07/2023

SEÑORES
INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGAL SPA
RUT: 77.423.502-7
CONTACTO: SEBASTIÁN FONTECILLA C
FONO: + [REDACTED]

De nuestra consideración:

En relación a su solicitud de cotización para la implementación de las medidas de mitigación para las canchas de pádel y terraza de la cafetería que según informe emitido por la SMA se estaría incumpliendo en la norma DS 38 por estar pasados en 5 y 11 decibeles en los receptores donde se hicieron las mediciones, tenemos el agrado de presentar la siguiente propuesta que se divide en 3 partes:

- 1.- MURO PERIMETRAL CAFETERÍA
- 2.- TECHO CAFETERÍA
- 3.- MURO MITIGACIÓN NORTE DE CANCHAS DE PADEL

A continuación se presentan los valores económicos para cada etapa:

- 1.- MURO PERIMETRAL CAFETERÍA
 - MURO PERIMETRAL DE 26 mt EN PANELES SIP DE 2880X1220X 124,2 MM
 - UNA PUERTA EN TERMOPANEL DE 2,00X 0,90 MTS
 - TRES VENTANAS EN TERMOPANEL DE 2,00X 1,20 MTS
 - RECUBRIMIENTO INTERIOR EN VOLCANITA DE 10 MM, EMPASTADA Y PINTADA

VALOR MATERIALES	\$ 1.892.000
VALOR MANO DE OBRA	\$ 2.912.000
GASTOS GENERALES Y UTILIDADES (20%)	\$ 960.800
TOTAL PROYECTO ETAPA 1	\$ 5.764.800

2.- TECHO CAFETERÍA

- CERCHAS ESTRUCTURALES EN METALCOM
- CUBIERTA DE TECHO CN-4POL 15 K G/M3 40 MM GRIS PIZARRA
- AISLACIÓN ENTRETECHO FIBER GLASS DE 40 MM DE ESPESOR EN ROLLOS

VALOR MATERIALES	\$ 3.600.000
VALOR MANO DE OBRA	\$ 4.800.000
GASTOS GENERALES Y UTILIDADES (20%)	\$ 1.680.000
TOTAL PROYECTO ETAPA 2	\$ 10.080.000

3.- 192 M2 DE MURO MITIGACIÓN NORTE DE CANCHAS DE PADEL

- BASES DE PILARES EN HORMIGÓN ARMADO H-20
- ANCLAJES " J" A BASE DE HORMIGÓN
- PILARES DE FIERRO RETICULADO DE 300 X 600 CMTS. CON PINTURA INTUMESCENTE
- MARQUESINA SOBRE PILARES EN FIERRO 150 CMT. DE LUZ
- RECUBRIMIENTO HACIA CANCHA DE PANELES SIP DE 2440X1220 X 102,2 MM
- RECUBRIMIENTO MURO
UNA CAPA DE IGOL PRIMER
UNA CAPA DE IGOL DENSO

VALOR MATERIALES	\$ 5.850.000
VALOR MANO DE OBRA	\$ 7.680.000
GASTOS GENERALES Y UTILIDADES (20%)	\$ 2.706.000
TOTAL PROYECTO ETAPA 3	\$ 13.530.000

TOTAL PROYECTO (1) + (2) + (3) = \$ 29.374.800

VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN: 10 días hábiles

FORMA DE PAGO: 50% inicio de obras - 50% entrega final

DURACIÓN DE LA OBRA: 60 días hábiles

Garantías y Responsabilidades

- Todos los servicios entregados por Ramsay construcción térmica son terminados y entregados a conformidad del cliente según consta en el acta de recepción conforme. Cualquier actividad adicional que requiera ir a terreno y que no sea por una responsabilidad directa de la empresa se considera un servicio adicional con los costos y cargos que implica.

Anexo 6

